



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

EXTRACTO de la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y de nuevos agricultores y ganaderos (Intervenciones 6961.1 y 6961.2).

BDNS (Identif.): 797415.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797415>).

Primero.—Beneficiarios:

Personas físicas que cumplan con la definición de persona joven agricultora para la ayuda para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y las que cumplan con la definición de nuevo agricultor y agricultora para la ayuda para el establecimiento de nuevos agricultores, y accedan a la titularidad de una explotación agraria radicada en el Principado de Asturias, cumpliendo los requisitos y compromisos establecidos en la normativa reguladora.

Segundo.—Objeto de la subvención:

La ayuda tendrá por objeto atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

Tercero.—Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores, BOPA n.º 107, de 3 de junio de 2024.

Cuarto.—Cuantía:

Se establece una cuantía total de 9.000.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por procedimientos selectivos:

Procedimiento selectivo 1: 6.000.000,00 €.

Procedimiento selectivo 2: 3.000.000,00 €.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Para el primer procedimiento selectivo, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el BOPA hasta el 20 de diciembre del 2024.

Para el segundo procedimiento selectivo, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de abril del 2025 hasta el 1 de junio del 2025.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0518T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2024-10192.